

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) n° 1136/88 del Consejo, de 7 de marzo de 1988, relativo a las normas de origen aplicables a los intercambios entre España y Portugal durante el período de aplicación de las medidas transitorias

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 114 de 2 de mayo de 1988)

Página 117, partida 8527, columna (4)

en lugar de: « 40 %

léase: « 25 % »

Se añadirá el Anexo siguiente :

« ANEXO IV

« Partidas y capítulos arancelarios referentes a los productos acabados a los que se aplican las normas enunciadas en el artículo 4

Número de la partida del Sistema Armonizado	Porcentaje aplicable a partir del 1 de enero de 1988	Porcentaje aplicable a partir del 1 de enero de 1989
7407	70	70
7408	70	70
7604	70	70
7605	70	70
Capítulo 84 (excepto la partida 8452)	70	70
8452	65	70
Capítulo 85 (excepto las partidas 8522, 8523 y 8524 y la partida ex 8528)	70	70
8522, 8523 y 8524	80	80
ex 8528 Aparatos receptores de televisión (blanco y negro)	80	80
ex 8528 Aparatos receptores de televisión (color)	65	70
ex 8528 Los demás	70	70
Capítulo 86	70	70
Capítulo 87 (excepto las partidas 8710, 8713 y 8715)	70	70
8710, 8713 y 8715	80	80
Capítulo 88	80	80
Capítulos 89 y 90	70	70
Capítulos 91 y 92	80	80